



ACUERDO NÚMERO SETENTA Y NUEVE emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión ordinaria número cinco de fecha lunes veintidós de febrero de dos mil dieciséis, **POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN DE DEBATES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.**

A N T E C E D E N T E S

1. El siete de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, declaró el inicio del proceso electoral local ordinario 2015-2016, mediante el cual se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como la integración de los treinta y nueve Ayuntamientos en el Estado de Durango.

2. En fecha diez de diciembre de dos mil quince, el Órgano Máximo de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó, mediante Acuerdo número dieciséis, el Reglamento de Comisiones del Consejo General, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 100 de fecha domingo trece de diciembre de dos mil quince.

3. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó, mediante Acuerdo número sesenta y nueve de fecha jueves veintiocho de enero de dos mil dieciséis, el Reglamento de Debates entre Candidatos a Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales de Durango.

4. En fecha catorce de febrero del año que transcurre, se llevó a cabo la sesión extraordinaria número veintisiete del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en la cual se acordó, por mayoría de votos, bajar del orden del día la aprobación del Acuerdo número setenta y nueve, relativo a la integración de la Comisión de Debates.

En Durango la Democracia la hacemos todos



5. En fecha jueves dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, en reunión de trabajo del Consejo General se abordó el tema relativo a la integración de la Comisión de Debates, y resultó, previa votación de los Consejeros Electorales, empate entre las tres propuestas.

6. A efecto de dotar de certeza la aplicación oportuna del Reglamento referido en el antecedente tres, con las atribuciones conferidas por el artículo 86, párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, resulta procedente integrar una Comisión de Debates de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la naturaleza jurídica del Instituto es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

Las funciones del Instituto se encuentran contenidas en el artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

II. Que el Consejo General es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia

En Durango la Democracia la hacemos todos



electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.

III. Que entre las funciones de este órgano máximo de dirección se encuentra la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y las contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y la de expedir sus reglamentos internos y el de los demás organismos electorales.

Considerando que el artículo 88 párrafo 1, fracción XXIX de la Ley de la materia, mandata al Consejo General para organizar los debates que los partidos políticos por consenso general, acuerden y soliciten, en los términos señalados por el artículo 218 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y que conforme a lo estipulado para tal efecto en el artículo 173 de la Ley local, se organizarán debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, para lo cual las señales radiodifundidas que genere el Instituto para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones. Los debates de los candidatos a Gobernador, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público, en el Estado.

IV. Que los debates organizados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tienen como finalidad ofrecer a los candidatos un espacio neutral donde puedan expresar sus ideas, planes de trabajo en caso de ser favorecidos con el voto de los ciudadanos, propuestas y alternativas de solución sobre temas planteados, de forma pacífica, sin confrontación ni diatriba.

Ahora bien, partiendo de la primicia de que todo órgano colegiado debe regirse por normas establecidas que posibiliten actuaciones válidas dentro de su esfera de derecho que hagan permisible su funcionamiento eficaz; es menester para este Consejo General, dar cumplimiento a lo señalado por el Reglamento de Debates

En Durango la Democracia la hacemos todos



entre Candidatos a Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales de Durango en lo referente a que el Consejo General integrará la Comisión de Debates, la cual estará conformada por tres Consejeros Electorales, de entre los cuales estará el Presidente del Consejo General, quien también presidirá la citada Comisión. Formarán parte de la misma, los Representantes de los Partidos Políticos y de los Candidatos Independientes. En el mismo orden de ideas, el citado Reglamento señala la temporalidad de la Comisión, cuya duración será hasta haber concluido el último debate organizado en el año en que se desarrolle la jornada electoral.

V. No pasa desapercibido para este Consejo General, que desde los primeros enfrentamientos electorales por la televisión en los Estados Unidos, los debates se convirtieron en una herramienta de comunicación política en el marco electoral. Los debates representan un momento clave de decisión política en un proceso democrático.

El desarrollo de las estrategias de comunicación políticas incluye el progreso de las técnicas de gestión de la comunicación electoral a partir de nuevas orientaciones hacia los públicos. Así, hoy en día, los debates electorales forman parte de la configuración de las elecciones asumido por todos los candidatos en dichas democracia. Por otra parte, el uso de los medios y principalmente, de la televisión puede expresar un acto favorable o contra productivo (desfavorable) perjudicando a la imagen pública y política de un político, de ahí la importancia de garantizar una contienda electoral que garantice tanto a los candidatos la oportunidad (en igualdad de condiciones) de exponer sus ideas y postulados, como a los ciudadanos, el derecho de estar informados.

VI. Que en reunión de trabajo de fecha jueves dieciocho de febrero de 2016, la totalidad de los Consejeros Electorales y los representantes de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, Duranguense, Morena, así como el representante del Aspirante a Candidato Independiente Alejandro Campa Avitia, analizaron tres posibles propuestas de integración para la Comisión de Debates en cuanto a

En Durango la Democracia la hacemos todos

Consejeros Electorales y dos en lo concerniente a el Secretario Técnico de la misma.

Los aspectos a considerar fueron la paridad de género que debe imperar en la integración de la Comisión, la experiencia en el tema y la conformación de las otras Comisiones para efecto de ponderar la carga de trabajo con relación al proceso electoral.

Previa valoración de los comentarios vertidos por los asistentes a la reunión de trabajo, se llevó a cabo una votación en torno a tres propuestas, partiendo de la primicia de que en acatamiento al Reglamento de Debates entre candidatos a gobernador, diputados locales y presidentes municipales del Estado de Durango, establece que el Consejero Presidente deberá presidir la Comisión, las propuestas fueron:

Propuesta 1.

Licenciados Juan Enrique Kato Rodríguez, Laura Fabiola Bringas Sánchez y Manuel Montoya del Campo; la cual obtuvo tres votos a favor.

Propuesta 2.

Licenciados Juan Enrique Kato Rodríguez, Mirza Mayela Ramírez Ramírez y Laura Fabiola Bringas Sánchez; la cual obtuvo tres votos a favor.

Propuesta 3

Licenciados Juan Enrique Kato Rodríguez, Mirza Mayela Ramírez Ramírez y Fernando de Jesús Román Quiñones; la cual obtuvo tres votos a favor.

Acto seguido, el Consejero Presidente señala que la decisión se tomará en el ejercicio de su facultad de voto de calidad, analizando los comentarios vertidos por los representantes de los partidos políticos y del aspirante a candidato independiente optando por la propuesta número dos y la actuación de la Secretaria Ejecutiva como Secretaria Técnica en el ejercicio de las atribuciones

En Durango la Democracia la hacemos todos

C. Litio S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Méx.
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cee@iepcdgo.org.mx

que le confiere el párrafo 3 del artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Luego entonces, la terna que se propone es la integrada por el Consejero Presidente, en atención a lo señalado con antelación, Licenciado Juan Enrique Kato Rodríguez y a las Consejeras Electorales Licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez y Licenciada Mirza Mayela Ramírez Ramírez. En dicha Comisión, fungirá como Secretaria con derecho a voz, la Licenciada Zitlali Arreola del Río, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como los representantes de los partidos políticos y de los Candidatos Independientes con acreditación ante el Consejo General.

VII. Que las atribuciones de la Comisión son las conferidas en el artículo 7 del Reglamento de Debates entre candidatos a gobernador, diputados locales y presidentes municipales de Durango:

- a) Elaborar los Lineamientos respecto de la preparación, desarrollo y vigilancia del debate, para su posterior aprobación por el Consejo General, así como lo concerniente a la logística técnica y operativa de este evento;
- b) Revisar y dar trámite a las solicitudes de debate;
- c) Someter a la aprobación del Consejo General, a propuesta de la comisión, al Moderador propietario y al suplente, que, en su caso, conducirá el debate;
- d) Garantizar la participación de todos los candidatos en términos de equidad;
- e) Autorizar al personal de las diferentes áreas del Instituto, que considere necesario para llevar a cabo las actividades del debate, a propuesta del Comité;
- f) Proponer las acciones encaminadas a promover la celebración del debate a través de los medios de comunicación a su alcance, y
- g) Las demás que se consideren necesarios para llevar a cabo de manera óptima el debate.

En Durango la Democracia la hacemos todos

VIII. La Comisión sesionará, por lo menos, una vez al mes, desde su creación hasta su conclusión para cada proceso electoral; y sus decisiones serán notificadas de inmediato a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales a efecto de un seguimiento de los acuerdos y normatividades aplicables en lo conducente a los debates entre candidatos a Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos.

18

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 218 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 74, 75, 81, 86, 88 párrafo 1 fracción I y XXIX, 173 demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como por los contenidos en el Reglamento de debates entre candidatos a Gobernador, Diputados locales y Presidentes municipales de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

25

A C U E R D O

3

PRIMERO. Se aprueba la integración de la Comisión de Debates del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango la cual queda conformada de la siguiente manera:

4

Presidente de la Comisión: Licenciado Juan Enrique Kato Rodríguez.

Consejeros electorales integrantes: Licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez y Licenciada Mirza Mayela Ramírez Ramírez.

Secretaria Técnica de la Comisión: Licenciada Zitlali Arreola del Río.

Integrantes con derecho a voz: los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante el propio Consejo General.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango a efecto de que coordine los trabajos de notificación a los treinta y nueve Consejos Electorales Municipales de las actividades de la Comisión recién integrada para los fines conducentes.

5

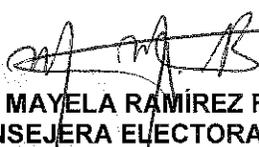
En Durango la Democracia la hacemos todos

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales, y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por mayoría de cinco votos a favor de los Consejeros Electorales Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Dra. Esmeralda Valles López, Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones, Lic. Manuel Montoya del Campo, un voto en contra del Lic. Francisco Javier González Pérez y una abstención de la Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, en sesión ordinaria número cinco de fecha lunes veintidós de febrero de dos mil dieciséis, en sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaria que da fe.....



LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL



DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. ZITLALI ARREOLA DE RÍO
SECRETARIA

En Durango la Democracia la hacemos todos